

MIGUEL SOUTO FERNÁNDEZ, colegiado Nº 3411 del Ilustre Colegio Provincial de Abogados de A Coruña, en su condición de Juez Único de Competición de la Federación Gallega de Rugby para la temporada 2022-2023, de conformidad con el Reglamento de Partidos y Competiciones de la Federación Española de Rugby (aprobado por la Comisión Delegada de la FER el 23 de junio de 2022 y definitivamente por la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes el 7 de julio de 2022) y las normas aprobadas el 30 de septiembre de 2022 en relación a cada campeonato autonómico por la Asamblea General de la Federación Gallega de Rugby, vistas las actas arbitrales correspondientes a los encuentros que a continuación se enumeran, y en sus respectivos casos las reclamaciones y solicitudes presentadas por los clubes federados, consigna por medio de este documento los siguientes:

**ACUERDOS DEL JUEZ ÚNICO DE COMPETICIÓN DE LA F.G.R. DE
8 DE MARZO DE 2023**

**CORRESPONDIENTES A LA 14ª JORNADA DE LA LIGA SÉNIOR
MASCULINA 1ª Y 2ª DIVISIÓN, LIGA FEMENINA SEMIFINALES,
7ª JORNADA DE LA LIGA M-18, 8ª JORNADA DE LA LIGA M-16
Y 9ª JORNADA DE LA LIGA M-14**

LIGA SENIOR MASCULINA 1ª DIVISIÓN, JORNADA 14ª		
1	Kaleido Univ. de Vigo	Os Ingleses R.C.
Sin incidencias de relevancia para los presentes acuerdos		
2	Pontevedra R.C.	C.R. Coreti Lalín
RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DISCIPLINARIO_1		
A. Antecedentes.		

Figura en el acta arbitral del encuentro (D. José Pérez De Vallejo, 1109111) celebrado el día 04/03/2023:

Tarjeta Roja: Jugando Lalin con ventaja y teniendo el balon el jugador 13 de Lalín. El 19 de PRC intenta recuperar el balón de forma correcta y forcejean por la posesión estando ambos sobre sus pies. En ese intervalo de lucha por la posesión del balón y justo antes de que detenga el juego por no obtener la ventaja Lalín. El jugador 13 de Lalin le propina un cabezazo al jugador 19 de PRC. El jugador del PRC tiene que ser trasladado al hospital. El jugador 13 de Lalin reconoce su error y se disculpa ante el árbitro y el rival.

B. Fundamentos.

ÚNICO.- A tenor de lo dispuesto en el **Artículo 90 (Faltas cometidas por jugadores contra jugadores) del RPPyCC de la FER:** *Las faltas cometidas con ocasión de partidos y las sanciones correspondientes, serán graduadas de la siguiente manera:*

*Tendrán la consideración de **Falta Leve 3** cometida por jugadores contra otros jugadores, las siguientes:*

c) Agresión en un agrupamiento con el puño, mano, brazo, tronco o cabeza con consecuencia de daño o lesión.

Los actores que cometan una Falta Leve 3, podrán ser sancionados de dos (2) a tres (3) encuentros de suspensión de licencia federativa.

C. Acuerdo.

Imponer al jugador del C.R. Coreti Lalín Juan Viana Fernández (Lic. 1104525), la sanción de DOS ENCUENTROS DE SUSPENSIÓN de licencia federativa por faltas cometidas contra otros jugadores.

RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DISCIPLINARIO_2**A. Antecedentes.**

PRIMERO.- Figura en el acta arbitral del encuentro celebrado el día 04/02/2023 entre C.R. Coreti Lalín y Pontevedra R.C., correspondiente a la 11ª Jornada de la Liga Sénior Masculina, 1ª División, expulsión temporal relativa al jugador del C.R. Coreti Lalín Nicolás Villar Gómez, (Lic.1111106), en el minuto

74 por "falta reiterada de equipo".

SEGUNDO.- **Anteriormente**, en el encuentro de la **1ª Jornada** celebrado el 15 de octubre de 2022 **frente a CRAT Coruña**, fue sancionado con expulsión temporal por idéntico motivo en el minuto 74; y en el encuentro de la **7ª Jornada** de fecha 10 de diciembre de 2022, disputado **frente a Kaleido Universidade de Vigo** también fue expulsado por "juego sucio" en el minuto 25.

B. Fundamentos.

PRIMERO.- Constan dos expulsiones temporales anteriores en las jornadas primera y séptima, con las circunstancias y motivos expuestos en el antecedente segundo.

SEGUNDO.- A la luz de los hechos expuestos y lo dispuesto en el Art. 89 párrafo segundo del RPPyCC de la FER "La tercera "expulsión temporal" en la temporada deportiva supondrá un (1) encuentro oficial de suspensión", procede imponer dicha sanción.

C. Resolución.

Imponer, en atención a la fundamentación anteriormente expuesta, **al jugador del C.R. Coreti Lalín Nicolás Villar Gómez (Lic.1111106), la sanción de UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN.**

3	Lista de suspensiones temporales
----------	---

A los efectos oportunos, se dejan indicadas las suspensiones temporales de jugadores en los partidos a que se refieren los epígrafes 1 y 2:

Beloso Blanco, Juan José 1105616 **Os Ingleses R.C. 1 de 3.**
Fontán Martínez, Oscar 1106249 **Os Ingleses R.C. 1 de 3.**

No consta la presentación en tempo hábil de alegaciones frente a ninguna de las señaladas decisiones arbitrales.

LIGA SENIOR MASCULINA 2ª DIVISIÓN, JORNADA 14ª	
4	Campus Univ. Ourense R.C. vs C.D. Zalaeta ATC Arteixo
Sin incidencias de relevancia para los presentes acuerdos	
5	Muralla R.C. vs Santiago R.C.
Sin incidencias de relevancia para los presentes acuerdos	
6	Lista de suspensiones temporales
A los efectos oportunos, se dejan indicadas las suspensiones temporales de jugadores en los partidos a que se refieren los epígrafes 4 y 5: Gallástegui Baamonde, Fco. José 1107544 Santiago R.C. 1 de 3. No consta la presentación en tempo hábil de alegaciones frente a ninguna de las señaladas decisiones arbitrales.	

LIGA FEMENINA, SEMIFINALES	
7	C.R. Coreti Lalín vs CRAT Coruña "B"
Sin incidencias de relevancia para los presentes acuerdos	
8	Kaleido Univ. de Vigo vs Santiago R.C.
Sin incidencias de relevancia para los presentes acuerdos	
9	Lista de suspensiones temporales
A los efectos oportunos, se dejan indicadas las suspensiones temporales de jugadores en los partidos a que se refieren los epígrafes 7 y 8: Villar Mora, Sofía 1110110 C.R. Coreti Lalín 2 de 3. No consta la presentación en tempo hábil de alegaciones frente a ninguna de las señaladas decisiones arbitrales.	

Avda. de Glasgow, 11 – 15008 A CORUÑA

Tfno: 673 19 24 13

E-mail: secretaria@rugby.gal

LIGA GALLEGA M-18, JORNADA 7ª	
10	Kaleido Univ. de Vigo Unión Do Norte Rugby
Sin incidencias de relevancia para los presentes acuerdos	
11	Lista de suspensiones temporales
A los efectos oportunos, se dejan indicadas las suspensiones temporales de jugadores en el partido a que se refiere el epígrafe 10:	
González Vilas, Mario 1111279 Kaleido Univ. de Vigo 1 de 3.	
No consta la presentación en tempo hábil de alegaciones frente a ninguna de las señaladas decisiones arbitrales.	

LIGA GALLEGA M-16, JORNADA 8ª	
12	Os Ingleses R.C. CR Coreti Lalín - Campus Univ. Ourense
Sin incidencias de relevancia para los presentes acuerdos	
13	Lista de suspensiones temporales
A los efectos oportunos, se dejan indicadas las suspensiones temporales de jugadores en el partido a que se refiere el epígrafe 12:	
Torres Aguiño, Javier 1107759 Os Ingleses R.C.1 de 3.	
No consta la presentación en tempo hábil de alegaciones frente a ninguna de las señaladas decisiones arbitrales.	

LIGA GALLEGA M-14, JORNADA 9ª	
14	C.R. Ferrol Os Ingleses R.C.
Sin incidencias de relevancia para los presentes acuerdos	
15	Kaleido Univ. de Vigo Mareantes Pontev. R.C.

Sin incidencias de relevancia para los presentes acuerdos		
16	Pontevedra R.C.	Unión Do Norte Rugby
Sin incidencias de relevancia para los presentes acuerdos		
17	Unión Do Norte Rugby ALVAC, S.A. As Pontes	CR Coreti Lalín - Campus Univ. Ourense
Sin incidencias de relevancia para los presentes acuerdos		
18	Lista de suspensiones temporales	
A los efectos oportunos, se dejan indicadas las suspensiones temporales de jugadores en los partidos a que se refieren los epígrafes 14 a 17:		
Escudero Pedrouso, Xan 1109701 Mareantes Pontev. R.C. 2 de 3.		
No consta la presentación en tempo hábil de alegaciones frente a ninguna de las señaladas decisiones arbitrales.		

19	SOLICITUD DE CAMBIO DE FECHA CON ACUERDO DE AMBOS CLUBS CORRESPONDIENTE A LA 14ª JORNADA DE LA LIGA MASCULINA 2ª DIVISIÓN ENTRE C.R. FENDETESTAS Y BARBANZA R.C.
A. Antecedentes. Primero.- En relación con la competición Liga Masculina 2ª División , los clubes implicados, C.R. FENDETESTAS Y BARBANZA R.C , solicitan cambio fecha del partido correspondiente a la 14ª jornada, de forma que se dispute el 11/12 de marzo. Segundo.- Se ha dado traslado de los detalles del referido acuerdo al Juez Único firmante, en orden a la aprobación de los cambios.	
B. Fundamentos. Primero.- Resulta aplicable el artículo 45 del Reglamento de Partidos y Competiciones de la FER, en relación con las normas del campeonato: 7.b. (deberes de comunicación previa del club organizador de cada encuentro), 12 (fechas libres) y 15.IV.	

(modificación de fechas).

Segundo.- Es de aplicación la Norma 14 del campeonato (competencia del Juez Único que suscribe).

C. Resolución.

SE ACCEDE AL ACUERDO en los términos de la solicitud presentada por los clubes.

20	SOLICITUD DE CAMBIO DE FECHA CON ACUERDO DE AMBOS CLUBS CORRESPONDIENTE A LA LIGA M-18 ENTRE OS INGLESES R.C. Y PONTEVDRA R.C.
-----------	---

A. Antecedentes.

Primero.- En relación con la competición **Liga M-18**, los clubes implicados, **OS INGLESES R.C. Y PONTEVDRA R.C.**, **solicitan cambio fecha de partido, de forma que se dispute el 15 de marzo.**

Segundo.- Se ha dado traslado de los detalles del referido acuerdo al Juez Único firmante, en orden a la aprobación de los cambios.

B. Fundamentos.

Primero.- Resulta aplicable el artículo 45 del Reglamento de Partidos y Competiciones de la FER, en relación con las normas del campeonato: 7.b. (deberes de comunicación previa del club organizador de cada encuentro), 12 (fechas libres) y 15.IV. (modificación de fechas).

Segundo.- Es de aplicación la Norma 14 del campeonato (competencia del Juez Único que suscribe).

C. Resolución.

SE ACCEDE AL ACUERDO en los términos de la solicitud presentada por los clubes.

En los términos del Reglamento de Partidos y Competiciones de la Federación Española de Rugby, en relación con las normas promulgadas al respecto del campeonato del que en cada caso se trate por la Asamblea General de la Federación Gallega de Rugby para la temporada 2022-2023:

Contra cualquiera de los acuerdos que este documento refleja podrá ser interpuesto **recurso ante el Juez de Apelación de la Federación Gallega de Rugby en el plazo de cinco días hábiles** a partir del de recepción, sin perjuicio de que en todo momento puedan ser comunicados –para su inmediata corrección, si corresponde– eventuales errores materiales o de hecho, o bien aritméticos o de cálculo.

En A Coruña, a 8 de marzo de 2023.